GACET

DIARIO OFICIAL Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 6 de Enero de 1963

57

65

64

65

66

67

N° 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia . . .

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Donación de Terrenos en El Arenal, Masatepe Autorización a Fiscales del Estado para Suscribir Escritura de Compra-Venta con Señor José María Tercero ..

Ampliase en Presupuesto Nacional Partida por Setecientos Mil Córdobas Incorpórase en Linea del Presupuesto Nacional la Suma de \$50,691.59 y ampliase Partida

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia. (Continúa)

> MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua 68 Marcas de Fábrica

SECCION JUDICIAL

69 72 72

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO SEXTA SESION DE LA CA-MARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Aguero Rocha, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º-Se abrió la sesión.

2º-En uso de la palabra el honorable Senador Talavera, expresó sus agradecimientos a sus apreciables colegas por la elección con que lo habían honrado para presidir las sesiones de esta Cámara, el cual no había tenido oportunidad de manifestar en la sesión anterior. Agregó que en el desempeño de tan altas funciones, le animaba el mayor deseo de convivencia dentro de la Cámara, abordando todos sus asuntos con un criterio elevado y altamente nacional.

3º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior, siendo aprobada con corrección que solicitó el honorable Senador Rivas Gasteazoro en la página ocho, párrafo final del punto 7°.

4º-Bajo el punto siguiente de la Orden del Día. —LECTURA DE CORRESPON-DENCIA—, fue leído telegrama recibido en la Mesa, del honorable Senador doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, agradeciendo a la Junta Directiva y demás miembros de esta Honorable Cámara, su atento mensaje de felicitación con motivo de su cumpleaños.

5º-A continuación se dio lectura a tarjeta de la señora doña Luisa A. Muñoz v. de Montalván e hija, agradeciendo la

ofrenda floral enviada por esta Cámara a los funerales de su desaparecido esposo y padre, respectivamente, doctor Raúl Montalván Herdocia, ex-Senador de la Repú-

6º—Fue leída-nota recibida de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas propuestas por el Senado al Proyecto de Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola.

A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados al proyecto de la referencia, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

7°—Después de que el honorable Señor Presidente anunciara que se procedería a dar lectura a los proyectos que pasarían a Comisión, fue leído el primero de ellos, -Proyecto de Resolución por medio de la cual se aprueba la "CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURI-DAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR", aprobada en la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, celebrada en Londres, del 17 de Mayo al 17 de Junio de 1960—, que tomado en consideración, se pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, —quien. dijo el Señor Presidente se había disculpado de no concurrir a la presente sesión— fue nombrado por él, para sustituirlo en dicha Comisión, y mientras durara su ausencia, el honorable Senador Castrillo.

8º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores "ANAAAE", con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida, creada con el propósito de intercambiar experiencias, procurar la superación cultural, técnica y moral de los que prestan esa clase de servicios al público y la divulgación de las normas legales que rigen estas actividades, para contribuir en forma más eficaz al desarrollo equilibrado y armónico del país.

Para sustituir al honorable Senador Argüello en la Comisión de la Gobernación, fue designado el honorable Sanador Hüeck.

9º-Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la asociación denominada CLUB DE RADIO-EXPERIMENTA- DORES DE NICARAGUA, que tiene como finalidad desarrollar la radio-afición dentro de la República de Nicaragua.

10.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la organización denominada "ASOCIACION TEOSOFICA DE NICARAGUA" (ATENIC), con sede en la ciudad de Managua, constituida sin ánimo de lucro y para formar un núcleo de la fraternidad humana y fomentar el estudio comparativo de las religiones, ciencias y filosofías.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el que se concede personalidad jurídica a la "ASOCIACION MISIONERA **EVANGELICA** NAL", la cual tendrá como fines la educación, la asistencia y beneficencia social y el culto de la religión cristiana.

12.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y C. P., o el funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Contrato por el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica, le dará un préstamo hasta por la suma de US\$6.000,000.00, para ser usados exclusivamente en el financiamiento de la pavimentación de la carretera San Benito-Rama.

13.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia por..... \$250,000.00, de Partidas del Poder Judi-

14.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para donar a la "Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), un predio urbano situado en el Barrio de Sajonia de esta ciudad, para que en él construya su edificio administrativo.

15.—Se leyó, tomó en consideración v pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de Decreto por el cual se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, el Estado General de Emergencia Económica.

Nombró el honorable Señor Presidente para sustituir al honorable Senador Argüello en la Comisión de Economía, al honorable Senador Castrillo.

16.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyec-

to de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de CIEN CORDOBAS, a favor de la señora Concepción Altamirano Zamora, de la ciudad de Managua.

 Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS, a favor de la señorita Juanita Zúñiga Pallais, de la ciudad de León.

18.—El honorable Señor Presidente pidió la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar cabida, fuera de la Orden del Día, a otros asuntos acabados de recibir de la Honorable Cámara de Diputados.

19.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de Partidas dentro del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Departamento de Carreteras, hasta por la suma de...... **\$** 9.683,000.00.

20.—Pidió la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, solicitando a la Presidencia permiso para ausentarse del país por el término de dos semanas, a partir del miércoles próximo. Agregó que como entendía que el proyecto anterior tenía relación con la Comisión de Fomento, de la cual formaba parte, sugería ser reemplazado en la mismo con otro Senador.

El honorable Señor Presidente aclaró al Senador Abaúnza, que el proyecto aludido, se había pasado a la Comisión de Hacienda y no a la de Fomento y OO. PP.

21.—Seguidamente fue leído, tomado en consideración y pasado a la Comisión de Economía, el proyecto de decreto denominado "Ley de Concesiones e Industrialización de las Riquezas Forestales.

Manifestó el honorable Señor Presidente que el proyecto que antecede, por su importancia, lo recomendaba con toda especialidad a la Comisión de Economía, para su debido estudio y elaboración del dictamen. Asimismo rogó a todos los señores Senadores el aporte de su ilustración sobre la iniciativa, para cuya discusión se daría el suficiente tiempo, a fin de conocer de ella en la mejor forma posible.

22.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la sociedad denominada "Asociación de Contadores de Nicaragua".

23.—El honorable Señor Presidente pidió al Senador Abaúnza Salinas el favor de repetirle desde qué fecha haría uso del permiso por él solicitado, y al responderle éste que a partir del miércoles próximo, le reprodujo que con el mayor gusto le quedaba concedido.

24.—Acerca del asunto que continuaba en la Agenda, --segundo debate del proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales—, expresó el honorable Señor Presidente que como en sesiones anteriores se había acordado una prudencial espera para estudiar más a fondo el proyecto, y no habiendo sido presentado un nuevo dictamen para conocerlo, la Mesa Directiva estimaba conveniente extender el período acordado.

El honorable Senador Solórzano Rivas, miembro de la Comisión de la Gobernación, argumentó que ésta ya había emitido su dictamen respectivo y que había si: do a solicitud personal del honorable Senador Chamorro Pasos que se había prorrogado su discusión, para poder estudiarlo él, más a fondo.

Manifestó el honorable Senador Hüeck que conforme había convenido con el Senador Chamorro Pasos, deseaban hacer un estudio exhaustivo del proyecto, para lo cual pedían un compás de espera.

El honorable Señor Presidente aclaró que efectivamente y conforme le acababan de explicar los señores Secretarios, el proyecto no había sido devuelto a la Comisión para una reconsideración de la misma, sino que se trató de un aplazamiento de la discusión. Sometió a la consideración de la Cámara la solicitud de los Senadores Hüeck y Chamorro Pasos, tendiente a un nuevo aplazamiento, con el objeto de aducir mejores elementos de juicio alrededor del asunto.

Sobre la petición antes reseñada de los honorable Senadores Hüeck y Chamorro Pasos, que a continuación ellos reforzaron, mencionando la necesidad de efectuar consultas aclaratorias con el gremio de abogados, se suscitó un cambio de impresiones entre los mocionistas y los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Raskosky y Abaúnza Salinas, siendo la opinión general de estos últimos contraria a que el proyecto se estuviera posponiendo; pero, complaciendo los deseos de los peticionarios, se acordó, a moción concreta que formulara el honorable Senador Solórzano Cardoza, un período de aplazamiento hasta por quince días, a partir de la fecha.

Quedó por lo tanto pospuesto el segundo debate del proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales, por el término de quince días.

25.—Pidió la palabra el honorable Senador Rener, haciendo moción para que fuera tratado seguidamente, alterando la Orden del Día, el proyecto de ley que se relacionaba con la importante obra de pavimentación de la carretera al Rama, sobre el cual ya había presentado su dictamen la Comisión de Hacienda, de la que formaba parte.

El honorable Señor Presidente sometió a la consideración de la Cámara la solicitud del honorable Senador Rener, siendo reforzada por los honorables Senadores Castrillo v Hüeck. El honorable Senador Abaúnza Salinas expresó también la simpatía que le merecía la carretera al Rama, cuya construcción se había proyectado desde hacía 27 años sin haberse aún terminado, y que consideraba de suma importancia para que el Litoral Atlántico se integrara al resto del país.

Aprobada la petición del honorable Senador Rener, se procedió a dar lectura por Secretaría, al dictamen de la Comisión de Hacienda, que acogía el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Contrato por el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica, le dará un préstamo hasta por la suma de US\$6.000,000.00, para ser usados exclusivamente en el financiamiento de la pavimentación de la carretera San Benito-Ra-

Pidió la palabra eel honorable Senador Agüero, manifestando que para él era tema muy interesante, el asunto de la carretera al Atlántico, ya que había sido —dijo— uno de los grandes problemas de Nicaragua, el conectar un Litoral tan rico, tan digno de mejor suerte y tan beneficioso, como sería para Nicaragua el usufructuar de todas las riquezas que tiene ese sector. Mencionó el honorable Senador Agüero, que se había hablado de que los fondos destinados a esa construcción, no habían sido utilizados en ella, por lo que hacía el planteamiento de que el Congreso Nacional o la Cámara del Senado, abordara con audacia el problema, para que dicha obra fuera terminada; sugiriendo además que los elementos de la oposición entraran en el manejo de tales fondos, para una garantía del pueblo de Nicaragua.

Intervino el honorable Senador Hüeck, y refiriéndose a la insinuación que el honorable Senador Agüero había hecho, de malos usos de los fondos destinados a la carretera, manifestó que ellos no habían sido manejados por el Gobierno de Nicaragua, sino que habían estado a cargo de compañías americanas. Dijo además, que la construcción de la misma, había surgido como consecuencia de una gestión he-

cha por el entonces Presidente de la República, General Somoza García, ante el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos. Hizo una relación el honorable Senador Hüeck, de la manera en que se habían sucedido las aportaciones de parte del Gobierno Norteamericano, haciendo hincapié en que el de Nicaragua en ninguna oportunidad había intervenido en el manejo de fondos y que las fallas de las compañías constructoras se debieron a las dificultades que ofrecía el terreno. Concluyó lamentando que el honorable Senador Agüero hubiera traído a colación asuntos políticos, cuando el punto importante del asunto era la construcción de la carretera al Rama, que interesaba a todos los nicaragüenses por igual; y la cual era el logro de la habilidad, como político y como estadista, del General Somoza García, al sacar beneficio de un error, como fue el Tratado Chamorro-Bryan.

Acerca de las circunstancias de la suscripción del Tratado Chamorro-Bryan, sus implicancias y el desarrollo de la construcción de la carretera al Departamento de Zelaya, se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Mendieta, Abaúnza Salinas, Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Talavera, Agüero y Hüeck, intervenciones integramente consignadas en el proceso verbal, coincidiendo todos ellos, —a pesar de las diferencias políticas que al respecto sustentaron- en el criterio de que el proyecto en discusión debía ser aprobado, por la importancia que para el país tenía la conclusión de la carretera al Litoral Atlántico.

Declarado suficientemente discutido el asunto por el Señor Presidente, y sometidos a votación, fueron aprobados unánimente, en lo general, el dictamen y el proyecto.

A discusión en lo particular, se dio lectura y fue sometido a la consideración de la Cámara, el artículo primero; sobre el cual el honorable Senador Solórzano Rivas, hizo la observación de que en el mismo se estipulaba que el Banco Centroamericano de Integración Económica desembolsará el préstamo en dólares de los Estas Unidos de Norte América, pero reservándose el derecho de entregar al prestatario, otras monedas que a su juicio puedan ser utilizadas; opinó que debía conceptuarse "a juicio del Banco y del Ejecutivo Nicaragüense", para que se tomara en cuenta la opinión de nuestro Gobierno.

El honorable Senador Rener, miembro de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, explicó que en ese caso, quedaba a juicio del Banco, en previsión de la circunstancia de que, para la realización del proyecto, se importara maquinaria de otro país que no fuera los Estados Unidos y tuviera que pagarse en otra moneda. En el mismo sentido se expresó el honorable Senador Raskosky, agregando que se trataba de términos comerciales, usuales en esta clase de préstamos.

Repuso el honorable Senador Solórzano Rivas que aunque él estaba de acuerdo con las razones expuestas por los honorables Senadores Rener y Raskosky, entendía que las necesidades de comprar maquinaria de otro país, las conocía el Gobierno de Nicaragua y no el Banco; pero, dijo, no era su deseo atrasar la aprobación del proyecto, por lo que no concretaba ninguna moción al respecto.

El honorable Señor Presidente, Senador Talavera, explicó que de lo que estaban conociendo, era del proyecto que autorizaba al Ejecutivo para hacer el arreglo; pero después venía el contrato correspondiente, con todas sus cláusulas y porme-

Habiendo sido declarado suficientemente discutido el artículo 1º, se sometió a votación y fue aprobado unánimemente, lo mismo que el 2º y 3º, últimos del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, secundada por el Senador Mendieta, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia definitivamente aprobado.

26.—Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, haciendo moción para que el proyecto que se relacionaba con la personalidad jurídica del Club de Radio-Experimentadores, fuera tratado preferentemente a continuación, en vista de que dicho organismo necesitaba con urgencia su aprobación, por tener que enviar una representación legal de su seno a la Federación de Radio Aficionados de Centro América y Panamá, que se reuniría en Honduras en el mes de Septiembre próximo. Mencionó el honorable Senador Mendieta, los beneficiosos servicios que los radio-aficionados prestaban en el mundo entero.

Sometida a la consideración de la Cámara por el Señor Presidente la moción anterior del honorable Senador Mendieta, fue acogida por unanimidad.

Se procedió a dar lectura por Secretaría, en primer debate, al dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "Club de Radio-Experimentadores de Nicaragua", que tiene como finalidad, desarrollar la radio afición dentro de la República.

Sometido a votación, fue aprobado en lo

general, junto con el proyecto.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2°, 3° y 4° de que consta el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. honorable Senador Mendieta hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual moción fue aprobada por unanimidad, quedando por consiguiente aprobado en definitivo.

27.—El honorable Senador Mendieta, dijo que antes de levantar la sesión, deseaba presentar en el Día de Santa Rosa un saludo, a nombre de la Cámara, o que la Mesa Directiva lo hiciera, a las tres eficientes colaboradoras de la Secretaría del Senado que llevaban ese nombre. Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, que la Cámara acogía con simpatía y se solidarizaba, con el saludo presentado por el honorable Senador Mendieta a las estimadas y distinguidas Secretarias que el día de hoy estaban celebrando su onomástico.

28.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

> Victor Manuel Talavera T., Presidente.

Pablo Rener. Secretario.

> Ernesto Chamorro Pasos, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Rerública de Francia

"Nº 10

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuniquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Dario". —A SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia:

Deseosos de estrechar las relaciones cordiales existentes entre sus respectivos países, como resultado de la amistad que liga a sus pueblos;

Considerando que estas relaciones pueden intensificarse más aún mediante la cooperación y el intercambio en los aspectos cultural, científico, técnico y de formación vocacional;

Y movidos por el deseo de lograr en la práctica la realización de estos propósitos,

Han decidido concluir un acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica, para lo cual acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes Contratantes deciden organizar la cooperación cultural, técnica y científica entre los dos Estados, en varios aspectos y según modalidades que serán definidas por medio de "Arreglos complementarios", en aplicación del presente Acuerdo que le servirá de base.

ARTICULO II

Cada una de las Partes Contratantes promoverá y estimulará la enseñanza del idioma, de la literatura y de la civilización de la otra Parte. El Gobierno de Nicaragua desarrollará el estudio del francés en los centros de enseñanza oficiales y privados. Así mismo facilitará su difusión por radio, televisión o por otros medios.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se prestarán ayuda mutua para lograr la formación de profesores de lengua y civilización francesa en Nicaragua, organizando para este fin, dentro de lo posible seminarios de profesores y misiones de estudio.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes Contratantes facilitará la instalación y el funcionamiento, en su territorio, de instituciones culturales, científicas y técnicas que la otra Parte desee establecer. Las Partes Contratantes favorecerán igualmente el funcionamiento de centros privados que enseñen el idioma y difundan la civilización de la otra Parte.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes organizarán, en la medida de sus posibilidades el envío o el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores y personalidades culturales y científicas, así como de directivos de agrupaciones culturales, universitarias y extrauniversitarias.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes procurarán fomentar la concesión de becas a los nacionales que deseen seguir estudios o investigaciones en el otro país. La selección de los candidatos a estas becas se hará por una Comisión Mixta especial.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes se otorgarán recíprocamente facilidades, dentro del marco de sus respectivas legislaciones, para la entrada y difusión, en sus respectivos territorios, de:

Libros, revistas y otras publicaciones culturales, científicas, artísticas y técnicas, así como de catálogos, provenientes de la otra parte, tanto en el idioma original como en traducción; Obras cinematográficas, musicales (en forma de partituras o de grabaciones), radiofónicas y de televisión; Obras de arte y de sus reproducciones.

Prestarán además, en la medida de sus posibilidades, su ayuda a los intercambios que se organicen en este campo, asi como a la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y toda manifestación artística destinada a dar a conocer mejor sus respectivas culturas.

ARTICULO VIII

Cada vez que una de las Partes solicite la cooperación científica y técnica, el Gobierno de la otra Parte, sobre la base de un financiamiento común, procurará:

- a) Poner a su disposición expertos, consejeros y técnicos encargados de:
 - 1. Participar en la elaboración de todo proyecto de orden científico o técnico;
 - Colaborar en la formación de personal científico, técnico, docente, administrativo y de formación vocacional del personal;
 - 3. Prestar ayuda técnica sobre problemas particulares;
 - 4. Contribuir al estudio de proyectos realizados en el marco de organismos internacionales, escogidos de común acuerdo por ambos Gobierno;

- Iniciar cursos y programas de forma-ción vocacional, demostraciones, grupos de trabajos de expertos, consejeros y técnicos, en actividades conexas a las que acaban de ser enumeradas;
- Organizar "seminarios de estudio" o de perfeccionamiento y otorgamiento de becas;
- d) Intercambiar documentos, así como organizar conferencias, presentación de películas o de otros medios de difusión de informaciones técnicas y cientificas:
- Suministrar toda otra forma de cooperación técnica y científica acordada por ambas partes.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes estudiarán y fijarán cada año, tomando en cuenta los resultados ya obtenidos, el programa del año siguiente, el cual podrá ser modificado de común acuerdo durante el curso de su ejecución.

ARTICULO X

Los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos enviados en misión, en virtud del presente Acuerdo y de los arreglos complementaios previstos en el artículo I, gozarán durante su permanencia en el país donde ejercen sus actividades de las franquicias, privilegios e inmunidades que otorgan las leyes respectivas o los convenios, acuerdos y arreglos contemplados en el presente acuerdo.

Dichas personas y sus familias, así como sus bienes y efectos personales, vehículos, fondos y salarios gozarán, si no hay impedimento legal, de un régimen idéntico al que se concede a los expertos de las orzanizaciones especializadas de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

En caso que el Gobierno francés, de conformidad con los arreglos mencionados en el artículo I, suministre máquinas, instrumentos o equipos al Gobierno de Nicaragua o a colectividades y organismos designados de común acuerdo, el Gobierno de este último país autorizará la entrada de esos suministros, eximiéndolos de derechos de aduana y otras tasas, prohibiciones y restricciones a la importación, así como de toda clase de cargas fiscales.

Las mismas exoneraciones se aplicarán al material cultural, científico o técnico destinado a los establecimientos mencionados en el artículo IV, así como a los materiales enumerados en el artículo VII.

ARTICULO XII

Cada una de las Partes Contratantes de-

signará a los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra parte para los fines previstos en el artículo VIII. Dichos expertos en el cumplimiento de su misión, suministrarán a los técnicos designados por el Estado que recibe la asistencia toda clase de información sobre los métodos técnicos y prácticos aplicados, en su ramo respectivo, así como respecto a los principios sobre los cuales se fundan dichos métodos.

ARTICULO XIII

La autoridad ante la cual sean enviados los expertos, asesores, profesores o técnicos, adoptará las medidas convenientes para suministrar los medios de trabajo, transporte, secretaría, equipo, mano de obra, etc. que se consideren necesarios para la ejecución de su misión.

ARTICULO XIV

El texto de los arreglos complementarios, previstos en el artículo I, determinará en cada caso la participación de los gastos y cargas de su ejecución, y contendrá igualmente una cláusula relativa a su duración.

ARTICULO XV

Una Comisión Mixta, cuyos miembros serán nombrados en igual número por ambos Gobiernos y a la cual podrá agregarse expertos, se reunirá, en principio, cada dos años, en París o en Managua. Será presidida en París por un francés y en Managua por un nicaragüense. Dicha Comisión estudiará las cuestiones concernientes a la aplicación del presente Acuerdo y presentará recomendaciones a los dos Gobiernos.

ARTICULO XVI

Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra el cumplimiento de los procesos requeridos por su Constitución para que surta efecto el presente Acuerdo. Este entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, a partir de su entrada en vigor. Será prorrogado automáticamente por igual período de cinco años, si no ha sido denunciado por lo menos seis meses antes del fin del primer período. En caso de prórroga, podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las dos Partes teniendo efecto seis meses después de la notificación.

En fe de lo cual, los Representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorirados, firman el presente Acuerdo en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los veintidos días del mer de Diciembre de mil novecientos sesenta

y seis, en dos ejemplares, en los idiomas español y francés, ambos auténticos y con igual valor.

POR EL GOBIERNO DE LA REPU-BLICA DE NICARAGUA;

(f) Alfonso Ortega Urbina

POR EL GOBIERNO DE LA REPU-BLICA FRANCESA:

Raymond Pons

El Presidente de la República, a sus habitantes,

sabed,

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION No. 249

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPU-BLICA DE NICARAGUA,

RESUELVEN:

UNICO: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Francesa, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y

La presente Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 19 de Octubre de 1967. "ANO RUBEN DARIO".

> (f) Adolfo Martinez Talavera. D. P.

(f) Ramiro Granera Padilla, D. S.

> Alejandro Romero Castillo, D. S.

AL PODER EJECUTIVO. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1967.

> Humberto Castrillo M. S. P.

Gustavo Raskosky, S. S.

Adán Solórzano C.

POR TANTO, EJECUTESE. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional,

ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

(f) A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) Lorenzo Guerrero

"Nº 10

El Presidente de la República,

DECRETA:

Primero: Ratificar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Notifiquese la presente ratificación al Ilustrado Gobierno de Francia.

Comuniquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Dario". -A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Donación de Terreno en El Arenal Masatepe

"No. 86

El Presidente de la República, En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorizase al señor Fiscal General de Hacienda Doctor Salvador Buitrato Ajá, y al Fiscal Específico, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hará el señor Don Luis Santiago Rosales al Fisco o Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en El Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, que mide ciento diez varas por cada uno de sus lados Norte y Sur por cuarenta y cinco varas en sus lados Este y Oeste, bajo los siguientes particulares linderos: al Norte, resto de la finca de Luis Santiago Rosales; Sur, Luis Santiago Rosales; Este, finca de Ana Emilia Rosales, camino en medio; y, Oeste, resto de la finca de Luis Santiago Rosales.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado en el artículo primero será desmembrado de una finca de mayor extensión inscrita en el Registro Público del Departamento de Masaya bajo el No. .. 17,004, asiento 20., folios 244 y siguiente del Tomo CCXV, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales y comprendida toda la finca bajo los siguientes linderos generales: Oriente, Hipólito Sánchez; Poniente, Natividad Calero; Norte, Antolín Joaquín; y Sur, Félix Calero, camino en medio.

Arto. 30.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado la Escuela Rural de El Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya.

Arto. 40.—Se releva al Notario autorizante a no tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura.

Arto. 50.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Fisco.

Arto. 60.—Se autoriza al Fiscal General o Específico de Hacienda, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes.

COMUNIQUESE. — Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diecinueve días de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.. -A. SOMOZA D. -Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Autorización a Fiscales del Estado para Suscribir Escritura de Compra-Venta Con Señor José María Tercero

"Nº 114

El Presidente de la República, En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o. — Autorizase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a otorgar y suscribir escritura pública de Compra-Venta, por la cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua adquiere por la cantidad de Dos mil Córdobas, del Señor José María Tercero Salazar, un lote de terreno de 2,900 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son los siguientes: Oriente, Leónidas Cáceres y propiedad de Adilia v. de Espinoza; Occidente, Rodolfo Guillén; Norte, Isabel v. de Armijo y Sur, camino para La Guayaba, propiedad de Antolín Talavera y don Hipólito Corrales.

Arto. 20.—El anterior lote será demembrado de una finca de mayor extensión, inscrita bajo No. 1476, Asiento No. 224, Folios 274 y 275 del Tomo III y folio 142 del Tomo LIII del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Madriz y dentro de los siguientes linderos genera-les: Oriente, predio de Leónidas Cáceres y Adilia v. de Espinoza; Occidente, predio de Hipólito Corrales, Aquileo García y Mercedes Cálix; Norte, propiedad de Antolín Talavera y Mercedes Cálix y Sur camino para La Guayaba y predios de Antolín Talavera e Hipólito Corrales.

Arto. 30. Este inmueble lo usará el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, del Ministerio de Salud Pública.

Arto. 4o.—Se releva al Notario Autorizante y al Registrador respectivo, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura Pública.

Arto. 50.—Se autoriza al Fiscal General del Estado, o al Vice-Fiscal General, para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a establecerse.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". A. SOMOZA D., Presidente de la República. Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ampliase en el Presupuesto Nacional Partida por Setecientos Mil Córdobas

∢No. 100

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Atendiendo solicitud del Señor Director General de Ingresos, Don Ofilio Lacayo h., contenida en su apreciable Oficio No...

2273 de 4 del presente mes y Memorándum de la Dirección General del Presupuesto de 10 del mismo mes.

Considerando:

Que el Artículo 56 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que, «Las dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliaciones de las Partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aqué llas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...».

Considerando:

Que en tal caso se encuentra la venta de fósforos, realizada a través de la Dirección General de Ingresos;

Considerando:

Que al tenor de los Artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo Oeneral del Gobierno, depositándose en su «Cuenta General Córdobas», que tiene en el Banco Central de Nicaragua;

Considerando:

Que las recaudaciones por este servicio han sobrepasado lo estimado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y que se ha-ce necesario que la Dirección General de Ingresos cancele a la Fábrica Nacional de Fósforos «Momotombo», el abastecimiento de dicho producto, para su almacén, hasta por un total de Setecientos Mil Córdobas **(\$700.000.00)**;

Acuerda:

Unico: Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida 07-13-05-00 P. Administración de Impuestos, 05-01 Dirección y Administración, 10 Desembolsos Financieros, 103 Inversiones Comerciales, 1032 Compra de Fósforos, en la suma de Setecientos Mil Córdobas (© 700.000 00).

Comuniquese. Casa Presidencial. Managus, D. N., 13 de Octubre de 1967. «Año Rubén Dario». (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Jorge Ulises Chévez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley».

Incorpórase en Línea del Presupuesto Nacional la Suma de C\$50.691.59 y Ampliase Partida «No. 125

El Presidente de la República,

A solicitud del Señor Ministro de la Oobernación y Anexos, Doctor Vicente Navas Arana, contenida en su Oficio No. 2513 del 21 del presente mes y

Considerando:

Que el Tercer párrafo del Artículo 56 de 1

las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, dispone que «Las Partidas para Entidades e Instituciones, cuando sean asignadas por impuestos o aportes específicos, podrán ampliarse, siempre que las recaudaciones superen a las estimaciones sefialadas en el Presupuesto, en un monto igual a esta diferencia.

Considerando:

Que el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, por medio de su Director Ejecutivo, ha solicitado fondos para atender las necesidades del mismo, de acuerdo con su Ley Creadora, (Decreto No. 970 de 28 de Julio de 1964).

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 del Decreto No. 970 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación asignó en el Presupuesto General de Oastos Vigente una Partida equivalente a las sumas recaudadas por concepto de impuesto y multa creadas por la referida Ley.

Considerando:

Que la suma de \$420.000.00 asignada en el Presupuesto General de Gastos Vigente, ha sido entregada totalmente, de acuerdo con los informes dados por el Tribunal de Cuentas, de las sumas recaudadas por la Administración de Rentas, conforme los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Creadora del Instituto.

Considerando:

Que la recaudación mencionada ha sobrepasado lo Presupuestado, en la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Un Córdoba con Cincuenta y Nueve Centavos (\$50.691.59), correspondiente al mes de Octubre de 1967, según Certificación del Tribunal de Cuentas de 18 de Noviembre del año en curso, con base en el Arto. 56 ya mencionado,

Acuerda:

10.—Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Un Córdoba con Cincuenta y Nueve Centavos (\$50.691.59), provenientes de la recaudación antes mencionada.

20.—Ampliase en el Presupuesto General de Oastos Vigente, la siguiente Partida:

04-00-08-00 Transferencias Corrientes

07 Transferencias Corrientes

074 A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro

© 50. 691. 59

0744 A Instituciones Benéficas Para el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS WWW.enriquebolanos.org

Comuniquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1967. «Afio tiel, Rubén Darío». (1) A. SOMOZA D., Presidential.

h) De casas navieras extranjeras

dente de la República. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Ministerio de Salud Pública

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia

(Continúa)

IMPUE	STOS:	LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ	LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL	MENSUAL	VARIOS
Arto.	31.—Sección VII.—Impuesto cla-				
	que no estuvieren comprendidos				
en el in carse al caderías	npuesto sobre ventas por no dedi- comercio de compra-venta de mer- s, pero ejercieren algunas de las				
siguient	des comprendidas en el artículo e, pagarán conforme las cuotas as a cada una de sus respectivas				
que se	des. Sinembargo, el comerciante dedicare al comercio de compra- pagara impuesto de venta y/o				
prestaci según s	ón de servicios, pagará además y su naturaleza, lo correspondiente a matrícula de la actividad o ac-				
tividade minimu	es anexas a que se dedique con un n mensual de sus ventas corres- tes a lo indicado por esa activi-				
dad o a impuest	ctividades, a fin de no duplicar el o.				
	32.—Agencias o Agentes (Repress o Distribuidores)				
1. a)	De casas peliculeras		120.00	120.00	
b) c)	De ingenios de azúcar Corredores de seguros de vida, nacionales o extranjeros, con ofi-		60.00	40.00	
d)	cina abierta		100.00	100.00	
e)	extranjeros, con oficina abierta Corredores de seguros de cual-		100.00	50.00	
	quier clase o agentes de compa- ñías de ahorro y préstamo y fi- nanciadoras y similares, ya sean nacionales o extranjeras, sin ofi- cina abierta				
f)	Matrícula Anual		50.00	1%	
g)	De transportes aéreos y terres- tres (o empresas) de servicio nacionales o internacionales, pa-			1 /0	
• •	garán el sobre el valor de los pasajes .			1%	

100.00

80.00

68	58 LA GACETA—DIARIO OFICIAL							
MPUE	STOS:	LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ	LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL	MENSUAL	VARIOS			
i)	(O empresas), navieras nacionales		60.00	50.00				
j)	Corredores o vendedores de pa- sajes (transportes aéreos o na- vieros), con oficina abierta		50.00	25.00				
k)	Corredores o vendedores de pa- sajes (transporte aéreo o navie- ro), sin oficina abierta (sólo ma-			20.00				
1)	tricula)		50.00					
1)	De casas extranjeras (vendedo- res intermediarios entre casas extranjeras y comerciantes del país):							
	 1a. Con ventas en el año inmediato de US\$ 1.000,000.00 2a. Más de US\$ 500,000.00 a 		200.00	100.00				
	US\$ 1.000,000.00		100.00	50.00				
	3a. De US\$ 100,000.00 a US\$ 500,000.00		50.00	25.00				
	4a. Menos de US\$ 100,000.00 (sólo matrícula)		50.00					
m)								
	1a. (Según calificación de la Junta)2a. (Según calificación de la		200.00	120.00				
	Junta)		100.00	60.00				
n)	Distribuidor Exclusivo (Distribuidor) Sólo matrícula, quedando su impuesto mensual sujeto al 1% sobre sus ventas o importador.							
	1a. (Según calificación de la Junta)		100.00	1%				
	Junta)		50.00	1%				
	Junta)		25.00	1%				
0)	Viajeros Agentes viajeros y representan- tes de casas comerciales, nacio- nales o extranjeras, con mues-							
	trarios o no, por visita				30.0			

(Continuará)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

MARCAS DE FABRICA

Reg. 3353 B/U 753746 — Valor & 45.00 MERK & CO. INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PANCOXIN".

Para: PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES,

Managua, veintitrés Mayo mil novecientos se-sentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

Reg. 3354 B/U 753746 — Valor **©** 45.00 THE DOW CHEMICAL COMPANY, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"M A P P" .

Para: PRODUCTOS QUIMICOS, CLASE 8.— Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Ma-nagua, veintidos Mayo mil novecientos sesenti-

siete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3355 B/U 753746 — Valor \$\psi\$ 45.00 MILES LABORATORIES, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ULTRADOP"

Para: CLASE 29. — Oyense oposiciones, OFI-CINA PATENTES, Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 3356 B/U 753746 — Valor **C** 45.00 E. R. SQUIBB & SONS, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"KENOIDAL"

Para: PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 3357 B/U 753748 — Valor **\$** 45.00 BRISTOL-MYERS COMPANY, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"BIDCAPS"

Para: CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFI-CINA PATENTES, Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C.— Comisionado de Patentes. — José Villanueva.— Secretario.

3

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 14 de Enero de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D" BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

Nº de l Bolete			Base del Remate
		•	
9339	1	Pulsera tej. No. 8 con dije golp. 31 grs	152.00
9880	1	Prendedor y 2 anillos con	
		piedras 112 grs	67.50
11026	1	Anillo con piedra, 8 grs	44.40
11027	2	Anillos dist. y 2 pares de	
		chapas, 9 grs	51.80
11028	2	Anillos dist. 1 par chapas,	
		1 cad. con dije y 1 pulsera	
		14 grs	88.80
11569	1	Pulsera tej chino con dije	
		2z grs	118.40
11580	1	Puls. de cad. mart. 58 grs.	325.60
11841	1	Pulsera tej. chino y 1 cad.	
		ord. con med. 18 grs	103.60
11842	1	Anillo y 1 puls. tej. (chino)	
		de corozo 20 grs	118.40
11862	1	Puls. de eslabones con dije	
		71 grs	414.40

N* de l Bolct		Descripción de las prendas	Base del Remais
11874	1	Pulsera tej. No. 8, 12 grs	66.60
11875	1	Cadena sin broche con dije golp. 14 grs	59.20
11877	1	Pulsera tej. chino con dije golp. 33 grs	148.00
11879	1	Pulsera tei. No. 8, 15 grs	88.80
11889	ī	Dule toi de corozo 11 ore	5920
	_	Puls. tej. de corozo, 11 grs. Anillo de aro con 1 brillan-	00,,=0
11954	1	Anilio de aro con 1 brillan-	
		te, 21/2 grs	444.00
12002	1	Esclava tej. chino, 17 grs.	96.20
12103	4	Anillos dist. 1 cad. con di-	
12103	4		010 00
		je, 1 esclava y puls. 42 grs.	219.00
12104	1	Par de argollas, 1 prendedor	
	,	1 anillito y 1 gacilla c/m	
		9 ama	42 00
	_	8 grs	43.80
12116	1	Cad. tej. chino con med. y	
l		1 anillo, 18 grs	87.60
12131	1	Pulsera de 8 monedas mey	
14401	•	Pulsera de 8 monedas mex. con 1 dije, 26 grs	100 00
		con 1 dije, 26 grs	189.80
12147	1	Pulsera tej. chino y 1 es-	
		clava 24 grs	116.80
12197	2	Anillos lisos golp. 6 grs	29.20
12225	ī	Cad. tej. chino con dije de	20.20
12220	1	Cau. tej. chino con dije de	
i		med. 14 grs	73.00
12252	1	Cad. con dije, 2 esclavitas	
İ		dist. 7 anillos dist. 13 grs.	
l		19 cms	72.00
	_	13 grs	73.00
12253	1	Esclavita, 2 anillos dist. y	
l		cad. rev. con dije, 4 grs	29.20
12337	1	Escl. de cad. mart. 89 grs.	438.00
12365	2	Esclavitas dist. y 1 anillito	100.00
12300	-	C	00.00
	_	6 grs	29.20
12366	1	Cadena con dije, 5 grs	29.20
12373	1	Anillo y 1 dije de Cristo	
golo, 6	21	's	29.20
12384	ĭ	Cadena don dije de cristo	-0.20
12001	•	golp. 8 grs	00 50
10005	_	goip. o grs	36.50
12385	1	Cadena rev. con dije Cristo	
· ·		golp. 14 grs	73.00
12422	1	Pulsera de eslabones entor-	
}			110 00
İ		chados, 27 grs	116.80
B0	T.P	TAS SIN RENOVAR VENC	TDAG
l BO	L		IDAS
i		(SERIE "N")	
20621	1	Cadena con dije de mone-	
1 20021	▲,	Caucha con dije de mone-	
l		da y 1 dije de moneda de	
Ī		21/2 dollar del año 1912,	
l		10 grs	7600
20797	3	Anillos dist. 10 grs	
		Condition and did	60.80
21001	1	Cordón con dije de med. golp.	
l		9 grs	105.00
23722	1	Neceser color verde v otro	
I		color rojo	45.00
24152	1	Anillo 10 gre	
		The land to the	60.00
24781	1	Anillo, 10 grs	
1		na arcollac 11 ove	60.00
24964	1	Puls. de cad. mart. con 1	
1		águila, 64 grs	375.00
25411	1	Anillo w 1 mula ted access	515.00
~0311	_	Anillo y 1 puls. tej. corozo	
	_	25 grs	150.00
26257	1	Cad. ord. con dije, 1 anillo	
I		y 1 par chapas, 2 6grs	135.00
26713	1	Cepillo de hierro plana gas-	
l	-	tada, 1 formón, 1 escoplo, 1	_
l		dana a rormon, 1 escopio, 1	
1		desarmador, 1 escuadra de	

desarmador, 1 escuadra de

Tijera para poder, 1 formón, 4 desarmadores y 2 llaves Cadena con dije y 1 anillo

de meseta golp. 9 grs. . . . Pulsera de eslabones, 21 grs.

Anillos, 1 prendedor, 1 medalla golp. 23 grs.

ANCHOR y 1 desarmador

hierro

26762 1

27868 1

28837 1

28838 3

28877 20

30132 1

30.00

18.00

45.00

90.00

97.50

45.00

37.00

Nº de	-	Descripción de	Base del	Nº de		Descripción de	Base del
Bolete	7	las prendas	Remate	Boleta	ı	las prendas	Remate
30561	1	Cepillo de hierro marca STANLEY	29.50	33797	1	Cadena con dije de medalla, 23 grs	118.40
31416	1	Máquina de escribir portátil UNDERWOOD	207.20	33800 33801	1	Pulsera de cad. mart. 63 grs. Plancha eléc. marca MOR-	370.00
31418	1	Cadena mart. con dije de	44.40	33810	1	PHY RICHARDS Moto marca HONDA	37.00
31421	3	Cristo y 1 anillo liso 71/2 grs. Anillos dist. 11 grs	177.60	33811	1	Cautil eléctrico marca HAN-	740.00
31422 31423	1	Puls. tej. No. 8, rev. 18 grs. Anillo con 1 brillante solita-	88.80	33824	1	DYMANA	14.80 148.00
31468	_	rio blanco, 21/2 grs Cámara fotográfica marca	222.00	33825	1	Regrigeradora eléc. marca GIBSON	44400
32715	1	KODAK Instamatic Puls. tej. No. 8, 12 grs	44.40 59.20	33858	1	Máquina de coser de pedal y eléctrica marca SINGER	740.00
32869	1	Puls. tej. chino 30 grs	148.00	33880	1	Cadena tej. chino con dije	
32992 33263	1	Pulsera de eslabones, 26 grs. Garlopa de hierro marca	148.00	33895	1	de med. 20 grs Puls. tej. No. 8 rev. 13 grs.	103.60 59.20
		STANLEY, 1 trabador y 1	59.20	33908	1	Pulsera com. de 11 mone-	
33348	1	llave	29.60			das de 21/2 pesos mex. 27 gramos	199.80
33380	1	Cad. mart. con dije de Cristo 201/2 grs	81.40	33922	1	Taladro media vuelta mode lo 44	14.80
33391	3	Pulseras dist. 69 grs	370.00	33927	1	Cordón con med. 15 grs	74.00
33393	1	Puls. tej. No. 8 y 1 cad. con dije de Cristo, 13 grs	59.20	34007	1	Serrucho, 1 hachita, 1 dia- blito y 1 escoplo	17.76
33395	1	Pula golp. con cad. de se-		34010	1	Taladro fijo marca YORK y	
33397	1	guridad 15 grs	81.40	34021	1	3 llaves fijas distintas Cadena con medalla, 30 grs.	14.80 148.00
33398	1	llave para tubo	10.36	34022	2	Cadenas dist. con sus dijes, 32 grs	177 60
		pas, 71/2 grs	44.40	34039	1	Cadena ord. con med. 14 grs.	177.60 74.00
33399 33428	1	Anillo con piedra 9 grs Hebilla con letras caladas	37 .00	34047	1	Comprensor eléctrico marca borrada	103.60
	2	golp. 16 grs	103.60	34087	1	Cad. rev. con dije de piedra	
33429	4	Cad. dist. con sus respectivos dijes dist. 10 grs	59.20	34099	1	Cad. tej. chino con dije de	74.00
33433	1	Pulsera media caña golp. con cad. de seg. 10 grs	59.20	34133	1	de med. 24 grs	118.40
33434	1	Anillo con piedra celeste,		1		gramos	44.40
33435	1	6 grs	37.00 74.00		1	Puls. dist. y 1 anillo 90 grs. Anillo de piedra tornasol redonda 11 grs	44400 58.40
33436	, 1	Anillo con piedra roja con		31183	1	Par de mancuernillas graba-	
33437	1	soldadura, 12 grs	66.60 59.20	34203	4	das, 8 grs	43.80
33443	1	golp. 11 grs		34242	·1	Par de chapas y 1 anillo, 3	438.00
33445	2	tado en 6 uñas, 11/2 grs Cadena dist. con sus dijes,	103.60	34259	1	grs	17.52 116.80
33468	1	20 grs	88.80	34276	1	Cadena ord. rev. con dije de Cristo y 1 par chapas, 7 grs.	36.50
		de Cristo golp. 32 grs	177.60	34296	1	Máquina de escribir para	
33474 33507	1	Anillo de piedra roja, 9 grs. Cepillo de hierro, 1 diablito,	44.40	34319	1	oficina marca LACIT Cámara fotográfica marca	292.00
33511	ī	Plancha eléctrica marca	0 7 00		_	KODAK INTAMATIC otra	-
		1 tenacilla, 1 desarmador CROSSAG, directa	37.00 14.80	34337	1		51.10
33512	1	Cad. tej. chino con dije de Cristo golp. 11 grs	59.20	34348	2	14 grs	73.00
33567	1	Anillo y 1 cad. con dije de Cristo, 13 grs	3700	34353	1	9 grs	43.80
33580	1	Pulsera con dije golpeado,				tej. chino, 24 grs	131.40
33601	2	15 grs	88.80 444.00	34359	1	Pulsera tej. chino golp. 14 grs	58.40
33602		Cad. rev. con dije de Cristo		34381 34382	1 2	Anilla, 31/2 grs	21.90
33620	1	golp. 5 grs	29.60 325.60	34388 34451	1	Puls. tej. No. 8 14 grs Anillo de meseta golpeado	36.50 65.70
33671	1	Puls. tej. chino con cad. de				61/2 grs	36.50
2222	_	seg. 15 grs	81.40	34468 34474	1	Par de chapas, 31/2 grs Cadena rev. con dije de med.	21.90
33672 33686	1 1	Anillo piedra roja, 15 grs Abanico eléctrico marca NA-	66.60	34497	1	golp. 9 grs	51.10
		TIONAL 3 velocidades	148.00			20 grs	94.90
33719 33730	1 2	Anillo, 7 grs	44.40	34557	1	Martillo, 1 escuadra 2 alicates, 1 cepillo, 1 diablito, 1	
33781		13 grs	74.00 17.76			desarmador, 1 broca, 1 for- món y 1 cuchara	29.20

C T T T T T T T T T T T T T T T T T T T								
Bolet N• de		las prendas Descripción de	Remate Base del	Nº de Bolet		Descripción do las prendas	Base dcl Remate	
34610	1	Carrito para niño mar. PA-				con dije de moneda, 81 grs.	438.00	
0101	-	TERSON	73.00	35315	1	Neceser color azul caja ta-		
34620	1	Anillo, 1 cad. ord. con med.	** **	07000		pizada	21.90	
04440		9 grs	51.10	35320	1	Puls. de cad. mart. 13 grs.	73.00	
34642	1	Cepillo de hierro mar. STAN-	29.20	35364 35370	1	Par de argollas 4 grs Cepillo marca MILLERS	29.20	
34651	1	LEY	73.00	00010	-	FALIS, 1 taladro y 2 brocas		
34654						dist	21.90	
		tro y brillantes a c/lado 3		35375	1	Cadena con med. 20 grs	73.00	
		gramos	438.00	35381	1	Puls. y 1 cad. con dije de		
34658	1	<u> </u>		05000		Cristo, 23 grs	131.40	
		aro para dije y 1 pulsera	292.00	35392	1	Anillo de piedra celeste 4 grs	21.90	
34682	1	55 grs	282.00	35420	4			
		10 grs	58.40	05400	_	11 grs	58.40	
34740	1		40.00	35432	1	y -	40.00	
94751	1	puls. 8 grs	43.80 116.80	35438	1	dije de Cristo, 12 grs Cad. ord. con dije de med.	43.80	
34751 34752	1		110.00	00100		15 grs	73.00	
01102	-	VAIR	29.20	35492	1	Pulsera tej. chino 35 grs	204.40	
34753	1			35535	1	Taladro (eléctrico) media		
		rrada y 1 taladro media				vuelta, 1 formón, 1 sierra		
	_	vuelta	51.10	35564	1	Cad. con dije, 1 puls. con dije		
34773	1		110 00	25501	4	y 1 esclava, 67 grs	321.20	
24904	-	golp. 21 grs	116.80	35584 35614	1		14.60	
34804	1	2 cadenas con sus dijes, dist.		20014	1	prendedores dist. 12 grs	146.00	
		17 grs	87.60	35621	1	Taladro eléc. marca VAN-	-10.00	
34814	1	Anillo y 1 cadena ord. con		}		DORN	146.00	
		11 imit. de perlas 14 grs	7300	35646	3	Pares de argollas, 1 par cha-		
34815		3 ,	36.50	05050	-	pas, 1 anillo y 4 puls. 85 grs.	438.00	
34821	1	Reloj inox. marca CROWN	42.80	35652 35660	1	Puls. tej. chino rev. 13 grs.	58.40	
34840	1	con pulsera	43.80	35000	-	Esclava y 1 puls. y 4 cad. dist. con dijes, 48 grs	277.40	
01010	_	WESTINGHOUSE	36.50	37080	1	Radio portátil de baterías		
34892	1	Barra de acero ochavada y 1	,			marca SONY anteno m/e	219.00	
	-	pala punta cuadrada	21.90	37241	1	Tocadiscos port. marca PAC	102.20	
34904		Cadena ord. con med. 21 grs.	116.80	43258	1			
34906		Anillo de piedra lila, 9 grs.	51.10	43304	1	NATIONAL	100.80	
34950	1	Pulsera de eslab. calados, 20 grs	116.80	43312	1		50.40	
34962	1		110.00	10012	•	marca HITACHI	36.00	
	_	til marca FACIT	219.00	43386	1	Radio portátil de baterías		
34972	1	. • · · ·	87.60	ŀ		marca FIESTA	57.60	
34977	1		#5 .40	43463	. 1	Radio portátil de baterías		
25001	-	10 grs	58.40	42500	•	marca CROWN	144.00	
35001	1	Pulsera de eslab. calados, 34 grs	146.00	43509	1	Radio marca NATIONAL con quebraduras		
35043	2	Puls. dist. y 1 cad. tej. No.		43515	1	Radio marca NATIONAL	108.00 100.80	
	_	8, dije de moneda 5 dollars		43560		Radio portátil de baterías	100.00	
		76 grs	292.00	1	•	marca KOYO	57.60	
35046	4	,		43617		Radio marca SHARP	144.00	
05000		57 grs	292 . 00	43934			100.80	
35096	2	Cad. con dije, 4 anillos dist. y 1 par de chapitas, 32 grs.	160.60	43936	1	Radio portátil de baterías marca SONY antena m/e		
35148	1	Pulsera tej. chino y 2 ani-	100.00	44039	1	Radio portátil de baterías	72.000	
		llos, 16 grs	87.60		_	CANDLE c/1 queb	72.00	
35150	1	Cadena ord. con med. 26 grs.	131.40	44203	1	Radio portátil de baterías		
35152	1			11200	1	marca PHILLIPS	71.00	
95100	4	mante, 1 par chapas, 11 grs.		44050	-		11.00	
35160		0 2 0	51.10	44252	1	Radio portátil de baterías	W4 00	
35169	1	Pulsera tej. (chino) No. 8, 15 grs	29.20		_	marca TOSHIBA	7100	
35170	1		20,20	44314	1	Máquina de coser marca		
	_	to, 13 grs	29.20	1		SINGER	213.00	
35213	. 2	Cadena dist. con sus dijes,		44365		Radio marca SHARP	85. 2 0	
0501-		8 grs	43.80	44498	1	Radio marca PHILLIPS	99.40	
35217	1	Cadena rev. con med. 1 par	17 E0	44677	1			
35254	1	chapas y 1 anillo, 4 grs Pulsera tej. No. 8, con med.	17.52		_	marca SINGER	127.80	
40404	-	y 1 anillo 33 grs	189.80	44776	1	Radio portátil de baterías		
35270	1	Puls. tej. No. 8 con 1 peda-	200.00	1		marca GENERAL	142.00	
	_	zo de cadena 14 grs	73.00	44781	1	Radio marca PHILLIPS	284.00	
35281	1	Cadena con med. 1 par cha-		45029	1	Máquina de coser marca	_	
0500.	_	pas y 1 anillito, 9 grs	43.80	1	_	SINGER	710.00	
35294		Par argollas y 1 med. 5 grs.	29.20	45192	1			
35295	2	Anillos dist. 1 puls. y 1 cad.		ł		rias marca CROWN	142.00	
•								

Nº de Bolcte		ión de ndas	Base del Romate
45248	1 Radio portátil marca L314		
45277	 Máquina de control d		
CAJA	NACIONAL DE	CREDITO P	OPULAR

OFICINA PRINCIPAL

2 1

No 3444 -B/U No 756080- **4** 45.00 Once mañana veinte Enero entrante, remataráse tres manzanas: oriente, norie, Nieves Calderón; occidente, sur, Rosa Calderón.

María Martinez contra Nieves Calderón. Mil Seiscientos Veinte Córdobas.

Juzgado Local. Condega, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentisiete. - Bravo.

No. 3453-B/U No. 737382- 4 45.00 Nueve mañana doce Enero subastaráse rústica, limitada: oriente, Vicente Rodríguez; poniente, Marcelina Jaime; norte, Nazario López; sur, Félix Pérez Claudino León contra Saturnina Miranda.

juzgado Local. Boaco, veintirés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria.

No 3452 — B/U No 737381 —
\$\, \pm\$ 45.00

Once mañons, trece Enero, subastaráse rústica limitada: oriente, Feliciano Delgadillo; occidente Reyes Delgadillo; norte, sur, Ramiro Alvarez. Ejecuta: Agustín Matamoros a Antonio Matamoros.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez. Secretaria. guez, Secretaria.

No 3451 - B/U No 737380- 4 45.00 Nueve mafiana trece Enero, subastaráse rústica; oriente, Catalina Fariñas; poniente, Ramón Bustamante; norte, Felipe Urbina; sur, justiniano Al-

Ejecuta: Anselmo Castro a Ciriaca Jarquin. Juzgado Local. Boaco, veintitrés Diciembre mi novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Se cretaria.

No 3450 −B/U No 737383− € 45.00 Diez mañana trece Enero subastaráse rústica oriente, Ignacio Bermúdez; poniente, Leocadio Bermudez; norte, José González; sur, Evaristo Ortega

Ejecute: Francisco Valle a Félix Valle. Juzgado Local. Boaco, veintitrés Diciembre mili novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Se-cretaria.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 3201 B/U 746966 Valor \$ 45.00

Josefa de Morales, solicita supletorio veinte manzanas lindante: Norte, Dora Silva; Sur, Esteban Varela; Oriente, camino enmedio; Poniente, Alfonso Ampié.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiuno mil novecientos sesentisiete.-Concepción de Rodríguez, Sria.

Reg. 3208 B/U 733207 — Valor \$ 45.00 Isolina Páramo, solicita Título Supletorio, urbana Santa Teresa; Lindante: Oriente, Rafael | Ie.-C. Castillo C., Srio.

Palacios; Poniente, Delfa Dinarte; Norte, Augusto Páramo; Sur, Anselma Pravia.

Oyense oposiciones.

Juzgado, Distrito, Jinotepe, oche Septiembre sesentisiete.—César López. — Leónidas Sánchez,

3 1

Reg. 3222 B/U 703631 - Valor \$ 45.00 José León Jaime solicita Supletorio terreno Domingazo ciudad Oriente: Mélida Fernández; Poniente: Arturo Hurtado; Norte: calle; Sur: Ramón Noguera.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticinco Septiembre de mil novecientos sesentisiete. -Antonio Morgan, Srio.

Reg. 3214 B/U 737157 — Valor C 45.00 Lourdes de Zapata, solicita supletorio rústica este Municipio ciento treinta manzanas de extensión.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Noviembre mil novecientos sesentisiete.— Socorro Rodriguez Campos, Sria.

Reg. 3215 B/U 737156 - Valor \$ 45.00 Alfonso García, solicita supletorio rústica, este Municipio Oriente: Alfonso García; Occidente y Norte; 'San Luis'; Sur, 'San Miguel'.

Interesados opónganse.

Secretaria Juzgado Local Civil. - Boaco, trece Octubre mil novecientos sesentisiete.- Socorro Rodríguez Campos, Sria.

3 1

Citación de Procesado

Reg. 357

Pot primera vez, citase y emplázase a los procesados ausente Julio Palacios Ubeda y Rosa Antonio Palacios Ubeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se les sigue como autores del delito de Homicidio cometido en las personas de Rosalfo Ruiz y Abilio López Herrera, el primero, mayor de edad, del domicilio de Condega, Departamento de Esteli, y el segundo, de dieclocho años de edad; del domicilio de Yali de este Departamento, agricultores, solteros; bajo los aperciblmientos de declarárseles rebeides, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.—Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. — Jinotega, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y sie-